



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : AUTO IMPULSO
TIPO DE PROCESO : ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE : MARIO RESTREPO
DEMANDADO : CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.
PROCEDENCIA : JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE PEREIRA, R.
RADICACIÓN : 66001-31-03-004-**2022-00148-01 (2973)**
MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

NUEVA (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Reexaminado el expediente, se encuentra una solicitud por tramitar. En consecuencia, de la petición presentada por Cotty Morales Caamaño visible en el archivo 08 de este cuaderno, se advierte que se trata de memorial masivo dirigido a varias acciones populares que no se detiene en el estudio aquí planteado. Se refieren a una supuesta irregularidad por indebida notificación, pero ni siquiera se indica cuál es la providencia mal notificada. Por el contrario, quien suscribe la solicitud se entera de cada notificación, y responde casi de forma automática con la misma intervención. Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno. por ende, no hay lugar a decretar pruebas allí pedidas.

Por otra parte, se le hace saber que este despacho adolece de competencia en el trámite de vigilancia administrativa a que se refiere.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste

judicial y que se acrecenté la carga laboral de la Sala, que se traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás acciones populares en trámite, de una vez se ordena a secretaría que, de radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite correspondiente a la devolución del expediente a primera instancia. (Art. 43-2 CGP).

Notifíquese y cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
10-05-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f07b035b422e22d83fecbaa48276864dab3efbf78ff4a3760f60443691c81d5

Documento generado en 09/05/2024 02:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>